

**Bruselas, 8 de noviembre de 2019
(OR. en)**

13871/19

**ECOFIN 973
ENV 910
CLIMA 293
FIN 720**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	8 de noviembre de 2019
A:	Delegaciones

Asunto:	Financiación de la lucha contra el cambio climático - Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático (8 de noviembre de 2019)
---------	--

Se remite en el anexo a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático, adoptadas por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (ECOFIN) en su sesión n.º 3725, celebrada en Bruselas el 8 de noviembre de 2019.

Conclusiones del Consejo ECOFIN sobre la financiación de la lucha contra el cambio climático para 2019**EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

1. DESTACA el apoyo resuelto de la UE y de sus Estados miembros a la aplicación urgente y ambiciosa del Acuerdo de París. ACOGE CON SATISFACCIÓN la adopción de las normas de funcionamiento incluidas en el Paquete de medidas de Katowice sobre el clima y los resultados de la edición de 2019 del Foro sobre Financiación para el Desarrollo de las Naciones Unidas, y SUBRAYA las sinergias entre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Agenda de Acción de Adís Abeba y el Acuerdo de París.
2. REITERA la importancia de realizar progresos rápidos y ambiciosos en relación con los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, en particular situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero en consonancia con las conclusiones del Informe especial del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático sobre los impactos del calentamiento global de 1,5 °C. En este sentido, ACOGE POSITIVAMENTE el compromiso internacional de evaluar el progreso colectivo a través del balance mundial con arreglo al Acuerdo de París, al tiempo que SUBRAYA que, para cumplir los objetivos de mitigación y adaptación a largo plazo de dicho Acuerdo, junto con los objetivos de desarrollo sostenible, es necesario avanzar con mayor rapidez hacia la meta de financiación a largo plazo. RESALTA la importancia de redoblar los esfuerzos por hacer posibles las inversiones sostenibles a través de la movilización de la financiación privada y SE CONGRATULA de las iniciativas emprendidas por el sector privado en relación con la financiación sostenible y la neutralidad en carbono. DESTACA que la UE y sus Estados miembros están tomando medidas para ajustar los flujos financieros al desarrollo hipocarbónico y resiliente al clima, en particular a través del Plan de Acción: Financiar el Desarrollo Sostenible. En este contexto, ACOGE POSITIVAMENTE la reciente labor de la UE, en particular en relación con los trabajos en curso sobre una taxonomía de la UE para las actividades económicas sostenibles para el medio ambiente, una norma voluntaria para los bonos verdes, nueva legislación sobre dos nuevas categorías de índices de referencia de bajo impacto carbónico (índices de referencia de la UE por el clima) e información relacionada con inversiones sostenibles y riesgos para la sostenibilidad. Además, SE COMPLACE EN OBSERVAR otras iniciativas a nivel nacional e internacional, como la reciente puesta en marcha de la Coalición de Ministros de Hacienda para la Acción por el Clima y la Plataforma Internacional sobre las Finanzas Sostenibles.

3. SUBRAYA que la tarificación del carbono y la eliminación gradual de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente e ineficientes desde el punto de vista económico constituyen factores fundamentales de un entorno que posibilite el cambio de los flujos financieros hacia inversiones sostenibles y climáticamente neutras, que respalde una transición justa hacia la neutralidad climática y que promueva soluciones innovadoras respetuosas con el clima destinadas a luchar contra el cambio climático. En este contexto, CELEBRA y RESPALDA: i) las iniciativas de tarificación del carbono, incluidas las que desarrollan capacidad en los países en vías de desarrollo; ii) el uso de los precios internos del carbono por parte de empresas y entidades financieras, incluidos los bancos multilaterales y otros bancos de desarrollo; y iii) las iniciativas que promueven la eliminación gradual de las subvenciones perjudiciales para el medio ambiente e ineficientes desde el punto de vista económico y la rápida reducción de la financiación pública y privada de proyectos y activos que implican un elevado nivel de emisiones y son perjudiciales para el medio ambiente. DESTACA, en particular, los beneficios de asignar un precio al carbono y de incorporar la acción por el clima a los procesos presupuestarios y de planificación nacionales. ESTÁ RESUELTO a trabajar con todas las partes para elaborar normas sólidas en materia de mercados internacionales del carbono (artículo 6 del Acuerdo de París).
4. DESTACA el compromiso con una acción por el clima que sea ambiciosa en el próximo presupuesto de la UE 2021-2027 en todos los ámbitos, incluida la cooperación exterior, al tiempo que se tiene en cuenta la pertinencia de otros objetivos estratégicos de la UE. SUBRAYA la necesidad de utilizar los fondos de forma eficaz y eficiente para apoyar la aplicación del Acuerdo de París y las contribuciones determinadas a nivel nacional establecidas por las Partes en la CMNUCC junto con la Agenda 2030 y sus objetivos de desarrollo sostenible. RESALTA la importancia de la coordinación con acciones similares emprendidas por los Estados miembros y otros donantes internacionales destacados y del aumento de la movilización de la financiación de la lucha contra el cambio climático a partir de diversas fuentes.
5. HACE HINCAPIÉ en la determinación constante de la UE y de sus Estados miembros de acelerar la movilización de financiación internacional para el clima, en el marco del objetivo colectivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100 000 millones de dólares estadounidenses anuales desde 2020 a más tardar hasta 2025 y a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, en el contexto de medidas significativas de mitigación eficaces y con una ejecución transparente. SE CONGRATULA de los avances realizados hasta la fecha, ya que las contribuciones de la UE y de sus Estados miembros han registrado un aumento superior al 100 % desde 2013 y superan los 20 000 millones de euros anuales, y DESTACA que la UE y sus Estados miembros siguen siendo el mayor contribuyente de financiación pública para la lucha contra el cambio climático a los países en desarrollo, también a través de los fondos multilaterales para el clima, y que en 2018 aportaron 21 700 millones de euros a la financiación de la lucha contra el cambio climático¹. INSTA a otros países

¹ Esta cifra incluye las fuentes de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes de los presupuestos públicos y de otras entidades financieras del ámbito del desarrollo comunicadas por los Estados

desarrollados a que sigan aumentando la provisión de financiación contra el cambio climático. ACOGE CON SATISFACCIÓN el resultado de la conferencia final de reposición del Fondo Verde para el Clima, celebrada en París, y RESPALDA que el proceso de reposición concluya de manera satisfactoria.

6. REITERA que la financiación pública para la lucha contra el cambio climático seguirá teniendo importancia para la acción por el clima, al tiempo que SUBRAYA que el grueso de la financiación destinada a dirigir el cambio a una economía mundial resiliente y climáticamente neutra tendrá que proceder de fuentes internas y privadas, y que se requieren mayores esfuerzos en este sentido. SUBRAYA, en este contexto, la necesidad de centrarse en orientar mejor la financiación pública para potenciar de manera más eficaz y eficiente la financiación del sector privado para acciones de mitigación y adaptación, así como la necesidad de garantizar entornos propicios.
7. TOMA NOTA de la decisión adoptada en la CP24 de iniciar deliberaciones sobre el establecimiento, antes de 2025, de un nuevo objetivo colectivo cuantificado a partir de un mínimo de 100 000 millones de dólares estadounidenses anuales, con arreglo al artículo 9, apartado 3, del Acuerdo de París, en el contexto de medidas significativas de mitigación y de transparencia de la ejecución y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo. REAFIRMA la determinación de la UE y sus Estados miembros a emprender dichas deliberaciones a partir de noviembre de 2020. DESTACA la importancia de la necesidad de contar con una mayor variedad de fuentes de financiación y una gama más amplia de contribuyentes, y de fijar un nuevo objetivo en el contexto de situar los flujos financieros en un nivel compatible con los objetivos del Acuerdo de París, al tiempo que se destacan los vínculos con la Agenda de Acción de Adís Abeba sobre la financiación del desarrollo. HACE HINCAPIÉ en la importancia de que la financiación de la lucha contra el cambio climático se oriente al logro de resultados, garantizando de este modo el máximo impacto posible de los fondos facilitados y movilizados.
8. INSTA a los bancos multilaterales de desarrollo y a los bancos de desarrollo nacional y regional a que expongan qué medidas están tomando para adaptar sus carteras al Acuerdo de París y a que sigan impulsando sus inversiones relacionadas con el cambio climático, basándose en los progresos significativos realizados en 2018, a la vez que utilizan sus recursos de una manera más innovadora y eficaz para potenciar en mayor medida la financiación privada y asegurar la compatibilidad de los nuevos proyectos con el Acuerdo de París. SE CONGRATULA de los importantes avances obtenidos por los bancos multilaterales de desarrollo en este sentido desde la adopción del Acuerdo de París, y ANIMA a quienes todavía no lo hayan hecho a que establezcan objetivos ambiciosos posteriores a 2020 en materia de financiación para el clima. SALUDA la ambición del Grupo del Banco Europeo de Inversiones de aumentar su contribución a la acción por el clima y la sostenibilidad ambiental.

miembros en el contexto del artículo 16 del Reglamento (UE) n.º 525/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Incluye asimismo 2 650 millones de euros de financiación de la lucha contra el cambio climático procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo, así como 2 970 millones de euros del Banco Europeo de Inversiones.

SUBRAYA la importancia de apoyar la ejecución de estrategias climáticas a largo plazo en países en desarrollo. ACOGE POSITIVAMENTE los anuncios efectuados por los bancos multilaterales de desarrollo y los bancos de desarrollo nacional y regional con el fin de adaptar sus actividades a los objetivos del Acuerdo de París, y ESPERA CON INTERÉS que los bancos multilaterales de desarrollo informen sobre los progresos de su enfoque conjunto durante la CP25 de la CMNUCC que se celebrará en Madrid, España. En este sentido, ANIMA a los bancos multilaterales de desarrollo a que adopten políticas de inversión responsables y supriman gradualmente la financiación de los proyectos de combustibles fósiles, en particular los que utilicen combustibles fósiles sólidos, teniendo en cuenta las necesidades energéticas, en particular en materia de desarrollo sostenible, de nuestros países socios.

9. SALUDA los esfuerzos sostenidos por impulsar la financiación de la adaptación y reforzar la resiliencia climática y el desarrollo sostenible y RECONOCE la necesidad de seguir progresando en este sentido. DESTACA que la UE y sus Estados miembros son los mayores proveedores de financiación pública para fines de adaptación, y seguirán impulsándola, especialmente en los países particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático y que tienen limitaciones de capacidad significativas. En este contexto, RECONOCE la importancia del papel de la financiación pública para la adaptación y para el apoyo a los países particularmente vulnerables, y a aquellos cuya población sea particularmente vulnerable, especialmente a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo. TOMA NOTA de la evolución positiva del compromiso del sector privado con la resiliencia y la adaptación al cambio climático, incluido el Plan Europeo de Inversiones Exteriores. SUBRAYA que el hecho de que los países en desarrollo prioricen las medidas de adaptación en sus diálogos de desarrollo con la comunidad donante facilita que aumente la asignación de financiación para el desarrollo destinada a la adaptación.
10. SUBRAYA que la determinación de las necesidades debe realizarse en el contexto más amplio de la aplicación de los objetivos de desarrollo sostenible y de la Agenda de Acción de Adís Abeba, así como el vínculo entre la acción ambiciosa, la adaptación de los flujos de financiación y el aumento de la movilización de la financiación privada a partir de fuentes nacionales e internacionales. RECALCA que la determinación de las necesidades de los países en desarrollo ha de tener en cuenta las diferencias entre las principales metodologías, el gran número de variables y las incertidumbres inherentes. PIDE al mundo académico y los sectores público y privado, incluidas las instituciones multilaterales y bilaterales dedicadas al desarrollo, que emprendan esta tarea. ESPERA CON INTERÉS la presentación de un informe sobre determinación de necesidades por parte de la CP26.